

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00929-00  
DEMANDANTE: MULTIDIMENSIONALES S.A.S.  
DEMANDADO: MARY JULIETH RIVERA Y OTROS.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**PRIMERO.** - PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **MULTIDIMENSIONALES S.A.S.**, contra **MARY JULIETH RIVERA GALVIS, MAURICIO AGUDELO VASQUEZ Y TROPICAL COMERCIALIZADORA S.A.S.**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

**1. Respecto el pagaré No. 2625:**

a. Por la suma de **\$ 75.464.230.00, m/cte.**, por concepto de capital insoluto del pagaré base d ejecución, junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

**2.** En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.** - RECONOCER como apoderado judicial al Dr. CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 23 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

CS